

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 01164

Atendiendo las actuaciones que preceden, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones elevado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas, si hay lugar a ello. OFICIAR. Realícese el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 22 Hoy 27-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario